



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2019-440</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANGIE TATIANA LUCUARA LEBRO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JEFFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO</b>

El apoderado judicial de la parte actora en memorial radicado vía electrónica solicita que se oficie a E.P.S Suramericana S.A-CM para que suministre el correo del demandado.

Se tiene que con ocasión a la contingencia generada por el covid-19, se expide el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico.

Ahora bien, como la parte actora indica que el demandado se encuentra afiliado a la EPS Suramericana S.A-CM, se dispone:

Solicitar a esa entidad para que en el término de cinco (5) días suministre al despacho el correo electrónico personal y número telefónico del señor JEFFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.094.969.452.

Por secretaria remítase la comunicación electrónica.

Como el estudiante de derecho IVAN DARIO MEZA MEJIA, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante KAREN YADIRA AYA CAICEDO, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la joven KAREN YADIRA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 24 de julio.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Jueza**

fmp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA